



CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.

Sociedad Anónima de Capital Abierto – Número de registro en CVM: 02032-0
CNPJ/MF n.º 06.981.176/0001-58 – NIRE n.º 0623221310098
Avenida Barbacena, n.º 1200/12º/B1 – Barrio de Santo Agostinho
30190-131 – Belo Horizonte – Estado de Minas Gerais – Brasil

Código ISIN de la Primera Serie: BRCMGTDBS047

Código ISIN de la Segunda Serie: BRCMGTDBS054

Código ISIN de la Tercera Serie: BRCMGTDBS062

Calificación de riesgo: Aa1.br, asignada por MOODY'S AMÉRICA LATINA, LTDA.

COMUNICADO

MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO S.A., sociedad por acciones inscrita como sociedad de capital abierto en la Comisión del Mercado de Valores de Brasil ("CVM"¹), filial íntegramente participada por COMPANHIA ENERGÉTICA DE MINAS GERAIS – CEMIG, con domicilio social en Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 12º/B1, código postal 30190-131, barrio de Santo Agostinho, Belo Horizonte, Estado de Minas Gerais, Brasil, provista del número de identificación fiscal de personas jurídicas ("CNPJ/MF"²) 06.981.176/0001-58 (el "Emisor" o la "Compañía");

HSBC CORRETORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIÁRIOS, S.A., entidad financiera con domicilio social en Avenida Brigadeiro Faria Lima, n.º 3064, piso 2º, São Paulo, Estado de São Paulo, Brasil, provista de CNPJ/MF n.º 58.229.246/0001-10 (la "Entidad Directora");

BANCO BTG PACTUAL, S.A., entidad financiera con oficinas en Avenida Brigadeiro Faria Lima, n.º 3729, piso 9º, São Paulo, Estado de São Paulo, Brasil, provista de CNPJ/MF n.º 30.306.294/0002-26 ("BTG Pactual"); y

BANCO DO NORDESTE DO BRASIL, S.A., entidad financiera con domicilio social en Avenida Pedro Ramalho, n.º 5700, bloc C1 superior, Fortaleza, Estado de Ceará, Brasil, provista de CNPJ/MF n.º 07.237.373/0001-20 ("BNB" y, en conjunto con la Entidad Directora y con BTG Pactual, las "Entidades Coordinadoras").

En el ámbito de la oferta pública de hasta un millón (1.000.000) de obligaciones simples, no convertibles en acciones, sin garantías reales y emitidas en hasta tres series de la tercera emisión de la Compañía, todas nominativas y representadas mediante anotaciones en cuenta, de mil reales (R\$ 1.000,00) de importe nominal unitario en la Fecha de Emisión (la "Oferta" o la "Emisión" y las "Obligaciones" o los "Valores", respectivamente), hasta un importe nominal máximo de mil millones de reales (R\$ 1.000.000.000,00), sin tener en cuenta las Obligaciones del tramo complementario o, en su caso, las Obligaciones del tramo adicional que se emitan

COMUNICAN

Que en cumplimiento de las exigencias formuladas por CVM por medio del Oficio CVM/SER/GER-2/N.º 082/2012, y en virtud del registro las Obligaciones de la segunda serie de la Emisión (las "Obligaciones de la Segunda Serie") y de las Obligaciones de la tercera serie de la Emisión (las "Obligaciones de la Tercera Serie") en el Nuevo Mercado de Renta Fija de la Asociación Brasileña de Entidades de los Mercados Financieros y de Capitales ("ANBIMA"), han sido modificados algunos de los términos y condiciones de la Oferta, según se describe a continuación:

¹ N.T. Siglas en portugués para "Comisión de Valores Mobiliarios".

² N.T. Siglas en portugués para "Registro Nacional de Personas Jurídicas del Ministerio de Hacienda".

1. REGISTRO DE LOS VALORES EN EL NUEVO MERCADO DE RENTA FIJA DE ANBIMA

Las Obligaciones de la Segunda Serie y las Obligaciones de la Tercera Serie fueron registradas en el Nuevo Mercado de Renta Fija de ANBIMA. Con la finalidad de impulsar el mercado de renta fija de largo plazo, ANBIMA ha otorgado, con carácter excepcional y exclusivamente en relación con las Obligaciones de la Tercera Serie, la exención parcial del cumplimiento del requisito establecido en el inciso II del artículo cuarto del Código ANBIMA de Renta Fija. En consecuencia, se ha incluido en la página de portada del “Folleto informativo preliminar de oferta pública, en la modalidad de colocación al mejor esfuerzo, de obligaciones simples, no convertibles en acciones, sin garantías reales, con garantía adicional otorgada mediante fianza solidaria, de la tercera emisión de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.” (el “Folleto Informativo Preliminar”) la siguiente información:

“Las Obligaciones de la Segunda Serie y las Obligaciones de la Tercera Serie fueron registradas en el Nuevo Mercado de Renta Fija de ANBIMA. Con la finalidad de impulsar el mercado de renta fija de largo plazo, ANBIMA ha otorgado, con carácter excepcional y exclusivamente en relación con las Obligaciones de la Tercera Serie, la exención parcial del cumplimiento del requisito establecido en el inciso II del artículo cuarto del Código ANBIMA de Renta Fija, con lo que la suscripción y desembolso de las Obligaciones de la Tercera Serie por un mínimo de cinco (5) inversores cuya participación individual no sobrepase el veinte por ciento (20%) del importe total de la referida serie, será suficiente para cumplir el requisito establecido en el referido inciso II del artículo cuarto del Código ANBIMA de Renta Fija. En consecuencia, y también con carácter excepcional, se establece que el inversor no tendrá el derecho a solicitar al Emisor la recompra de las Obligaciones de la Tercera Serie de que es titular, conforme a lo previsto en el Código ANBIMA de Renta Fija.”

2. RELACIONES CON EL AGENTE FIDUCIARIO

Por medio del Oficio CVM/SER/GER-2/N.º 082/2012, CVM ha determinado que se incluya en los documentos de la Oferta información relativa a la actuación de PENTÁGONO, S.A. DISTRIBUIDORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIARIOS como agente fiduciario de otras emisiones de obligaciones de sociedades que forman parte del mismo grupo económico del Emisor. En consecuencia, se enmendará el instrumento jurídico denominado “Escritura de la tercera emisión de obligaciones simples, no convertibles en acciones, sin garantías reales y emitidas en hasta tres series de la tercera emisión de CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO, S.A.” (la “Escritura de Emisión”) con el fin de introducir el apartado 9.1.3 y el subapartado 9.1.3.1, los cuales quedarán redactados con el tenor literal que a continuación se transcribe, incorporándose dicha información en la sección “*El Emisor – Relaciones del Emisor con el Agente Fiduciario*” del Folleto Informativo Preliminar:

“9.1.3. A la fecha, el Agente Fiduciario de la Emisión también actúa como agente fiduciario de las siguientes emisiones de obligaciones de sociedades que forman parte del mismo grupo económico del Emisor:

- (i) *Primera emisión de sesenta mil (60.000) obligaciones simples, no convertibles en acciones, sin garantías reales (quirografarias)³ y emitidas en dos series de TRANSMISSORA ALIANÇA DE ENERGIA ELÉTRICA, S.A. (“TAESA”), de las cuales treinta y cuatro mil quinientas (34.500) obligaciones de la primera serie y veinticinco mil quinientas (25.500) obligaciones de la segunda serie, todas con vencimiento el 15 de julio de 2015, por importe nominal total de seiscientos millones de reales (R\$ 600.000.000,00). Las obligaciones de la primera emisión de TAESA no cuentan con garantía*

³ N.T. Se dice de los valores que se emiten sin garantías reales constituidas sobre los activos del Emisor, y que están respaldados únicamente por su solvencia moral y económica y su solidez financiera. Las obligaciones quirografarias tampoco otorgan derecho de preferencia en el orden de prelación de los créditos.

- alguna. Hasta la fecha, no se ha producido ningún supuesto de rescate o amortización anticipada, conversión, renegociación o incumplimiento relacionado con los valores objeto de esta emisión;*
- (ii) *Segunda emisión de cuatrocientos veinticinco (425) obligaciones simples, no convertibles en acciones, sin garantías reales (quirografarias) y emitidas en serie única mediante colocación restringida⁴ de LIGHT ENERGIA, S.A. (“LIGHT ENERGIA”), con vencimiento el 19 de agosto de 2019, por importe nominal total de cuatrocientos veinticinco millones de reales (R\$ 425.000.000,00). Las obligaciones de la segunda emisión de LIGHT ENERGIA están garantizadas con fianza solidaria otorgada por LIGHT, S.A.. Hasta la fecha, no se ha producido ningún supuesto de rescate o amortización anticipada, conversión, renegociación o incumplimiento relacionado con los valores objeto de esta emisión; y*
- (iii) *Primera emisión privada de un millón quinientas mil (1.500.000) obligaciones simples, no convertibles en acciones, subordinadas y emitidas en seis series de MADEIRA ENERGIA, S.A. (“MADEIRA ENERGIA”), de las cuales doscientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cinco (259.455) obligaciones de la primera serie; doscientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (259.454) obligaciones de la segunda serie; doscientas treinta y una mil noventa y una (231.091) obligaciones de la tercera serie; doscientas treinta y una mil noventa y una (231.091) obligaciones de la cuarta serie; doscientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cinco (259.455) obligaciones de la quinta serie; y doscientas cincuenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y cuatro (259.454) obligaciones de la sexta serie. Las obligaciones de la primera y de la segunda series se amortizarán el 30 de septiembre de 2012; las obligaciones de la tercera y de la cuarta series se amortizarán el 30 de septiembre de 2013; y las obligaciones de la quinta y de la sexta series se amortizarán el 30 de septiembre de 2013. El importe total de la emisión es de mil quinientos millones de reales (R\$ 1.500.000.000,00). Las obligaciones de la primera emisión privada de MADEIRA ENERGIA están garantizadas con fianza solidaria otorgada por ODEBRECHT INVESTIMENTOS EM INFRAESTRUTURA, LTDA., CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT, S.A., FUNDO DE INVESTIMENTO EM PARTICIPAÇÕES AMAZÔNIA ENERGIA, ANDRADE GUTIERREZ PARTICIPAÇÕES, S.A. y FURNAS CENTRAIS ELÉTRICAS, S.A., en calidad de intervinientes, y por SANTO ANTÔNIO ENERGIA, S.A. y ODEBRECHT, S.A., en calidad de intervinientes anuentes. Hasta la fecha, no se ha producido ningún supuesto de rescate o amortización anticipada, conversión, renegociación o incumplimiento relacionado con los valores objeto de esta emisión.*

9.1.3.1. Además de la presente Emisión, de la primera emisión de obligaciones de TAESA, de la segunda emisión de obligaciones de LIGHT ENERGIA y de la primera emisión de obligaciones de MADEIRA ENERGIA, el Agente Fiduciario no actúa en ninguna otra emisión de obligaciones del Emisor o de cualquier sociedad matriz, controlada, asociada o que forme parte del mismo grupo económico del Emisor.”

3. EXCLUSIÓN DE LA CLÁUSULA DE RENUNCIA AL DERECHO PREVISTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

En cumplimiento de las exigencias formuladas por CVM por medio del Oficio CVM/SER/GER-2/N.º 082/2012, se ha excluido de los documentos de la Oferta la previsión de que los obligacionistas, al suscribir o adquirir las Obligaciones de cualquiera de las series de la Emisión, renuncian expresamente al derecho previsto en el párrafo tercero del artículo 174 de la Ley N.º 6.404, de 15 de diciembre de 1976 (la “Ley de Sociedades Anónimas”), el cual establece que deberá someterse a previa aprobación de la asamblea general de obligacionistas una eventual reducción del capital social del Emisor, en este contexto específico con el fin de efectuar el traspaso a la Entidad Garante de la participación ostentada por el Emisor en el capital social de

⁴ N.T. Colocación restringida: se produce cuando una emisión se ofrece tan solo a un círculo de compradores escogido. Las condiciones de la emisión se adaptan por lo general a los requerimientos de los inversores.

TAESA, en los casos en que así lo disponga el organismo regulador. En consecuencia, se enmendará la Escritura de Emisión con el fin de suprimir el apartado 10.4.3, reflejándose dicha modificación en las secciones “Resumen de las Características Principales de la Oferta” y “La Oferta y los Valores Negociables Objeto de la Misma – Condiciones y Características Económico-Financieras de los Valores Objeto de Emisión u Oferta – Asambleas Generales de Obligacionistas” del Folleto Informativo Preliminar.

4. PROCEDIMIENTOS Y MODALIDAD DE COLOCACIÓN DE LOS VALORES

En virtud del registro de las Obligaciones de la Segunda Serie y de las Obligaciones de la Tercera Serie en el Nuevo Mercado de Renta Fija de ANBIMA, y de la exención parcial del cumplimiento del requisito establecido en el inciso II del artículo cuarto del Código ANBIMA de Renta Fija, exclusivamente en relación con las Obligaciones de la Tercera Serie y en los términos de los dispuesto en el apartado 1 anterior, las Obligaciones de la Tercera Serie contarán con el sello de certificación del Nuevo Mercado de Renta Fija de ANBIMA, siempre que sean suscritas y desembolsadas por un mínimo de cinco (5) inversores cuya participación individual no sobrepase el veinte por ciento (20%) del importe total de la referida serie. En consecuencia, se enmendará la Escritura de Emisión con el fin de modificar el subapartado 3.6.5.2 e introducir el subapartado 5.6.5.2.1, los cuales quedarán redactados con el tenor literal que a continuación se transcribe, incorporándose dicha información en las secciones “La Oferta y los Valores Negociables Objeto de la Misma – Condiciones y Características Económico-Financieras de los Valores Objeto de Emisión u Oferta – Procedimientos y Modalidad de Colocación de los Valores” y “La Oferta y los Valores Negociables Objeto de la Misma – Términos y Condiciones del Contrato de Colocación – Plan de Colocación y Adjudicación” del Folleto Informativo Preliminar:

“3.6.5.2. No obstante lo dispuesto en el subapartado 3.6.5.1 anterior, si se diese el caso de que las Obligaciones de la Segunda Serie no fuesen suscritas y desembolsadas por un mínimo de diez (10) inversores, o si las Obligaciones de la Tercera Serie no fuesen suscritas y desembolsadas por un mínimo de cinco (5) inversores, o aún si la participación individual de cualquier inversor fuese superior al veinte por ciento (20%) del importe total de la respectiva serie, la serie de la Emisión que no cumpla dichos requisitos no contará con el sello de certificación del Nuevo Mercado de Renta Fija, entregado por ANBIMA.”

“3.6.5.2.1. Las Obligaciones de la Segunda Serie y las Obligaciones de la Tercera Serie fueron registradas en el Nuevo Mercado de Renta Fija de ANBIMA. Con carácter excepcional y exclusivamente en relación con las Obligaciones de la Tercera Serie, ANBIMA ha otorgado la exención parcial del cumplimiento del requisito establecido en el inciso II del artículo cuarto del Código ANBIMA de Renta Fija, con lo que la suscripción y desembolso de las Obligaciones de la Tercera Serie por un mínimo de cinco (5) inversores cuya participación individual no sobrepase el veinte por ciento (20%) del importe total de la referida serie, será suficiente para cumplir el requisito establecido en el referido inciso II del artículo cuarto del Código ANBIMA de Renta Fija. En consecuencia, se establece que el inversor no tendrá el derecho a solicitar al Emisor la recompra de las Obligaciones de la Tercera Serie de que es titular, conforme a lo previsto en el Código ANBIMA de Renta Fija.”

5. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA OBLIGATORIA

Asimismo, en virtud de la exención parcial del cumplimiento del requisito establecido en el inciso II del artículo cuarto del Código ANBIMA de Renta Fija, exclusivamente en relación con las Obligaciones de la Tercera Serie y en los términos de los dispuesto en el apartado 1 anterior, se han modificado los supuestos de amortización anticipada obligatoria previstos en la Escritura de Emisión, estableciendo que la solicitud de amortización anticipada obligatoria de Obligaciones de la Tercera Serie sólo podrá realizarse en el caso de que no dichos Valores no sean suscritos y desembolsados por un mínimo de cinco (5) inversores cuya participación individual no sobrepase el veinte por ciento (20%) del importe total de la referida serie. En consecuencia, se enmendará la Escritura de Emisión con el fin de modificar el apartado 6.2.2, el cual quedará

redactado con el tenor literal que a continuación se transcribe, incorporándose dicha información en la sección “La Oferta y los Valores Negociables Objeto de la Misma – Condiciones y Características Económico-Financieras de los Valores Objeto de Emisión u Oferta – Amortización Anticipada Obligatoria” del Folleto Informativo Preliminar:

“6.2.2. A los efectos de esta Escritura, se entenderá que se ha producido un “Supuesto de Amortización Anticipada Obligatoria” cuando concurra cualquiera de las circunstancias que se describen a continuación:

- (i) si las Obligaciones de la Segunda Serie no fuesen suscritas y desembolsadas por un mínimo de diez (10) inversores con una participación individual máxima del veinte por ciento (20%) del importe total de la referida serie;
- (ii) si las Obligaciones de la Tercera Serie no fuesen suscritas y desembolsadas por un mínimo de cinco (5) inversores con una participación individual máxima del veinte por ciento (20%) del importe total de la referida serie;
- (iii) si la calificación de riesgo crediticio (rating) de la Emisión no fuese actualizada por la agencia de calificación de riesgo con una periodicidad mínima anual, en los casos en que el acaecimiento del referido supuesto no diese lugar al vencimiento anticipado de las Obligaciones de la Segunda Serie o, en su caso, de las Obligaciones de la Tercera Serie, en los términos de lo dispuesto en la Cláusula VII de esta Escritura;
- (iv) si el rendimiento de las Obligaciones de la Segunda Serie y de las Obligaciones de la Tercera Serie fuese calculado según parámetros distintos a los tipos de interés fijos, índices de precios u otros tipos de interés de referencia;
- (v) si el creador de mercado dejase de ejercer su función durante los primeros doce (12) meses siguientes a la Fecha de Emisión, en los casos en que el acaecimiento del referido supuesto no diese lugar al vencimiento anticipado de las Obligaciones de la Segunda Serie o, en su caso, de las Obligaciones de la Tercera Serie, conforme a lo previsto en el apartado 7.1 de esta Escritura;
- (vi) si no fuese posible asegurar la difusión periódica de informes analíticos preparados por analistas de inversión debidamente acreditados por CVM durante los primeros doce (12) meses siguientes a la Fecha de Emisión;
- (vii) si las Obligaciones de la Segunda Serie o, en su caso, de las Obligaciones de la Tercera Serie dejasen de ser negociadas en los mercados bursátiles o de mostrador (OTC)⁵ organizados, prioritariamente por medio de mecanismos que aseguren el derecho de terceros de intervenir en las negociaciones, en los casos en que el acaecimiento del referido supuesto no diese lugar al vencimiento anticipado de las Obligaciones de la Segunda Serie o, en su caso, de las Obligaciones de la Tercera Serie, en los términos de lo dispuesto en la Cláusula VII de esta Escritura; y
- (viii) si ocurriese lo dispuesto en el subapartado (viii) del apartado 7.1 de esta Escritura, en los casos en que el acaecimiento del referido Supuesto de Incumplimiento no diese lugar al vencimiento anticipado de las Obligaciones de la Segunda Serie o, en su caso, de las Obligaciones de la Tercera Serie, conforme a lo previsto en el apartado 7.1 de esta Escritura.”

⁵ N.T. OTC, siglas en inglés para “over the counter”. Se dice del mercado no reglamentado donde los negociadores geográficamente dispersos e interrelacionados a través de sistemas de telecomunicaciones y cómputo, negocian valores. También conocido como mercado fuera de bolsa.

Adicionalmente, se enmendará la Escritura de Emisión con el fin de suprimir el apartado 6.2.3, según el cual la obligación del Emisor relativa a la realización de la amortización anticipada obligatoria de las Obligaciones de la Segunda Serie y de las Obligaciones de la Tercera Serie, en atención a lo dispuesto en el inciso X del artículo cuarto del Código ANBIMA de Renta Fija, está sujeta al cumplimiento de una condición suspensiva, es decir, la obtención del registro de las Obligaciones de la Segunda Serie o, en su caso, de las Obligaciones de la Tercera Serie, en el Nuevo Mercado de Renta Fija de ANBIMA, una vez que ya se ha obtenido el referido registro, cumpliéndose en consecuencia la referida condición suspensiva. Esta modificación se reflejará en la sección *“La Oferta y los Valores Negociables Objeto de la Misma – Condiciones y Características Económico-Financieras de los Valores Objeto de Emisión u Oferta – Amortización Anticipada Obligatoria”* del Folleto Informativo Preliminar.

6. INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE FACTORES DE RIESGO

En cumplimiento de las exigencias formuladas por CVM por medio del Oficio CVM/SER/GER-2/N.º 082/2012, se ha incluido el siguiente factor de riesgo en la sección *“Factores de Riesgo Relacionados con la Oferta”* del Folleto Informativo Preliminar: ***“La Oferta será realizada en hasta tres series, dándose la asignación de las Obligaciones entre las series a través de un sistema de vasos comunicantes, lo que podría afectar a la liquidez de la serie de menor demanda.”***

Adicionalmente, en consecuencia de la exclusión de la cláusula de renuncia prevista en la Escritura de Emisión, según se recoge en el apartado 3 anterior, se ha excluido de la sección *“Factores de Riesgo Relacionados con la Oferta”* del Folleto Informativo Preliminar el siguiente factor de riesgo: ***“Al suscribir o adquirir las Obligaciones de cualquiera de las series de la Emisión, los inversores estarán aprobando previamente una eventual reducción del capital social del Emisor con el fin de efectuar el traspaso a la Entidad Garante de la participación ostentada por el Emisor en el capital social de TAESA, lo que en los hechos supone una renuncia expresa al derecho de resolver sobre la posible reducción del capital social del Emisor por medio de una Asamblea General de Obligacionistas convocada especialmente al efecto, en los términos de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.”***

7. MODIFICACIONES EN EL CALENDARIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta las modificaciones mencionadas anteriormente y en cumplimiento de las exigencias formuladas por CVM por medio del Oficio CVM/SER/GER-2/N.º 082/2012, se ha procedido a modificar el calendario de realización de la Oferta que pasará a ser el siguiente, tal y como se indica en la sección *“Calendario de la Oferta”* del Folleto Informativo Preliminar:

Actuación	Fecha de realización/ Fecha prevista ⁽¹⁾⁽²⁾⁽³⁾
1. Remisión a ANBIMA de la solicitud de análisis previo de la Oferta por medio del procedimiento simplificado previsto en la Instrucción CVM 471 Publicación de un Comunicado sobre la remisión a CVM de la solicitud de registro de oferta pública de valores por medio del procedimiento simplificado previsto en la Instrucción CVM 471	9 de enero de 2012
2. Realización de la RCA del acuerdo de emisión	20 de enero de 2012
3. Realización de la RCA del acuerdo de garantía	20 de enero de 2012
4. Plazo final para el cumplimiento de las exigencias de ANBIMA	26 de enero de 2012
5. Publicación del Aviso al Mercado Puesta a disposición del público del Folleto Informativo Preliminar	26 de enero de 2012
6. Inicio de la ronda de presentaciones de la Oferta a los inversores potenciales	26 de enero de 2012
7. Cierre de la ronda de presentaciones de la Oferta a los inversores potenciales	1 de febrero de 2012
8. Inicio del Procedimiento de <i>Book-building</i> ⁶	28 de febrero de 2012
9. Obtención del certificado de inscripción de la Oferta en los registros de CVM	9 de marzo de 2012
10. Publicación del Anuncio de Oferta Puesta a disposición del público del Folleto Informativo Definitivo Inicio de la Oferta	12 de marzo de 2012
11. Liquidación financiera de la Oferta	16 de marzo de 2012
12. Publicación del Anuncio de Cierre de la Oferta	20 de marzo de 2012

- (1) Las fechas que figuran en el presente calendario son orientativas y están sujetas a modificación sin previo aviso, a criterio del Emisor o de las Entidades Coordinadoras.
- (2) En el evento de que produjeran circunstancias extraordinarias que no estuviesen previstas en el Contrato de Colocación, o en los supuestos de desistimiento, suspensión, prórroga, revocación o modificación de las condiciones y características de la Oferta, el presente calendario podría verse alterado. Para más información sobre los procedimientos que resulten aplicables en los supuestos de desistimiento, revocación o modificación de las condiciones y características de la Oferta, así como respecto de los procedimientos de devolución y reembolso que deberán seguirse en estos casos, ver la sección “La Oferta y Los Valores Negociables Objeto de la Misma – Términos y Condiciones del Contrato de Colocación – Desistimiento, Suspensión, Revocación o Modificación de las Condiciones y Características de la Emisión u Oferta”, en la página 75 del Folleto Informativo Preliminar.
- (3) Para más información sobre el precio de suscripción y la forma de desembolso de las Obligaciones, ver la sección “La Oferta y Los Valores Negociables Objeto de la Misma – Precio de Suscripción”, en la página 65 del Folleto Informativo Preliminar.

8. MODIFICACIÓN DE LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Teniendo en cuenta que por medio del Oficio CVM/SER/GER-2/N.º 082/2012, CVM ha determinado que se proceda a la publicación del presente Comunicado sobre la puesta a disposición de un nuevo Folleto Informativo Preliminar, se han modificado los importes recogidos en la tabla de gastos relacionados con la Oferta en la Fecha de Emisión y el costo unitario de colocación de las Obligaciones objeto de la Emisión, tal y como se indica en la sección “La Oferta y los Valores Negociables Objeto de la Misma – Gastos Relacionados con la Oferta – Costo Unitario de Colocación” del Folleto Informativo Preliminar.

⁶ N.T. El sistema *book-building* es un mecanismo de formación eficiente de precios, que consiste en sondear la intención de los inversores interesados en los valores de una emisión, así como el precio y la cantidad que estarían dispuestos a adquirir dichos valores. Según el resultado que se obtenga, el agente colocador y el emisor acuerdan y establecen un precio fijo de suscripción o tipo de descuento para la colocación. Al iniciarse el período de colocación el agente colocador abre el libro de registro (*book*). En él se integrarán las ofertas de suscripción en firme de los inversores, que serán adjudicadas por orden temporal o de aparición, y a *prorrata* cuando resulten simultáneas. A medida que se adjudican las ofertas, se va completando el libro de registro (*book-building*) hasta que se alcanza el cupo máximo o finaliza el período de colocación.

9. FOLLETO INFORMATIVO PRELIMINAR

El Folleto Informativo Preliminar se encuentra a disposición del público en las siguientes direcciones y páginas de Internet:

Emisor

Oficinas principales: Avenida Barbacena, n.º 1200, piso 12º/B1, Belo Horizonte (MG), Brasil.

Página web: <http://cemig.infoinvest.com.br/ptb/s-56-ptb.html>. En esta página web hacer clic en “*Prospecto Preliminar 15 de febrero de 2012*”.

Entidad Directora

Oficinas principales: Avenida Brigadeiro Faria Lima, n.º 3064, piso 2º, São Paulo (SP), Brasil.

Página web: <http://www.hsbc.com.br/1/2/portal/pt/para-sua-empresa/investimento/operacoes-especiais/operacoes-especiais-mais-informacoes>. En esta página web hacer clic en el enlace “*CEMIG GT – Prospecto da 3ª Emissão de Debêntures*”.

BTG Pactual

Oficinas principales: Avenida Brigadeiro Faria Lima, n.º 3729, piso 9º, São Paulo (SP), Brasil.

Página web: www.btgpactual.com/home/AreasDeNegocios.aspx/BancoDeInvestimento/MercadoDeCapitais. En esta página web hacer clic en “*2012*” y luego en “*Prospecto Preliminar*”, debajo de “*Distribuição Pública de Debêntures da Terceira Emissão da CEMIG Geração e Transmissão S.A.*”.

BNB

Oficinas principales: Avenida Pedro Ramalho, n.º 5700, bloc C1 superior, Fortaleza (CE), Brasil.

Página web: http://www.bnb.gov.br/content/aplicacao/produtos_e_servicos/mercado_de_capitais/docs/prospectopreliminar_cemig.pdf

CVM

Dirección electrónica: <http://www.cvm.gov.br>. En esta página web hacer clic en el enlace “*ITR, DFP, IAN, IPE e Outras Informações*”. En la casilla correspondiente teclear “*Cemig Geração e Transmissão S/A*” y luego hacer clic en “*Continuar*”. A continuación, hacer clic en “*CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO S/A*” y seleccionar “*Prospecto de Distribuição Pública*”. Descargar el archivo con la fecha más reciente.

CETIP

Dirección electrónica: www.cetip.com.br. En esta página web hacer clic en el enlace en “*Prospectos*” en el menú inferior derecho de la pantalla. En la casilla “*Categoria de documento*” seleccionar “*Prospectos de Debêntures*”, luego en la casilla “*Busca (Título/Número/Código/Arquivo)*” siguiente teclear “*Cemig Geração e Transmissão S/A*”, y en la casilla “*Ano*” seleccionar “*2012*”. A continuación, hacer clic en “*BUSCAR*”. En el enlace correspondiente, seleccionar el folleto de la Compañía.

BM&FBOVESPA

Dirección electrónica: www.bmfbovespa.com.br. En esta página web hacer clic en el enlace “*Empresas Listadas*” en el rincón inferior izquierdo de la pantalla. En la casilla correspondiente teclear “*Cemig GT*” y luego hacer clic en “*buscar*”. A continuación, hacer clic en “*CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO S.A.*”, luego ir a la pestaña “*Informações Relevantes*” y a continuación hacer clic en “*Prospecto de Distribuição Pública*” Descargar el archivo con la fecha más reciente.

ANBIMA

Dirección electrónica: www.anbima.com.br. En esta página web hacer clic en el enlace “*site ANBID*” en el rincón superior derecho de la pantalla. A continuación, hacer clic en “*COP – Controle de Ofertas Públicas*” y luego en “*Clique aqui*”. En el menú izquierdo de la pantalla, hacer clic en “*Acompanhar Análise de Ofertas*”. A continuación, hacer clic en “*CEMIG GERAÇÃO E TRANSMISSÃO S/A*” y luego en “*Prospecto Preliminar CEMIG Geração e Transmissão S.A..pdf*” en el área “*Documentação*”.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA OFERTA

10.1. Los inversores podrán suscribir las Obligaciones en las oficinas principales de cualquiera de las Entidades Coordinadoras cuyas direcciones están indicadas arriba.

10.2. Los Obligacionistas podrán despejar cualquier duda que pudiesen tener respecto de la Oferta poniéndose en contacto con el área encargada del servicio de atención al inversor del Emisor, cuyas oficinas está ubicadas en el domicilio social del mismo.

10.3. Los inversores podrán obtener más información sobre la Oferta y los Valores objeto de la misma en las oficinas principales del Emisor o de las Entidades Coordinadoras cuyas direcciones están indicadas arriba, o aún en las direcciones electrónicas de CVM, CETIP o BM&FBOVESPA que se indican a continuación:

COMISSÃO DE VALORES MOBILIÁRIOS – CVM

Dirección electrónica: www.cvm.gov.br

CETIP, S.A. – MERCADOS ORGANIZADOS

Dirección electrónica: www.cetip.com.br

BM&FBOVESPA, S.A. – BOLSA DE VALORES, MERCADORIAS E FUTUROS

Dirección electrónica: www.bmfbovespa.com.br

SE RECOMIENDA LEER EL FOLLETO ANTES DE TOMAR LA DECISIÓN DE INVERTIR EN LOS VALORES OBJETO DE LA OFERTA

La información contenida en el Folleto Informativo Preliminar se encuentra bajo análisis de CVM, que aún no se ha pronunciado al respecto. El Folleto Informativo Definitivo estará a disposición de los inversores en las direcciones señaladas en los apartados 9 y 10 anteriores a partir de la fecha de publicación del Anuncio de Oferta, previa obtención del certificado de inscripción de la Oferta en los registros de CVM.

“LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE OFERTA EN LOS REGISTROS DE CVM NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR O LA RENTABILIDAD DE LOS VALORES EMITIDOS U OFERTADOS.”

El Folleto Informativo Preliminar y el Formulario de Referencia del Emisor contienen información más detallada sobre la Oferta y los Valores objeto de la misma.

Las Obligaciones de la Segunda Serie y las Obligaciones de la Tercera Serie fueron registradas en el Nuevo Mercado de Renta Fija de ANBIMA. Con la finalidad de impulsar el mercado de renta fija de largo plazo, ANBIMA ha otorgado, con carácter excepcional y exclusivamente en relación con las Obligaciones de la Tercera Serie, la exención parcial del cumplimiento del requisito establecido en el inciso II del artículo cuarto del Código ANBIMA de Renta Fija, con lo que la suscripción y desembolso de las Obligaciones de la Tercera Serie por un mínimo de cinco (5) inversores cuya participación individual no sobrepase el veinte por ciento (20%) del importe total de la referida serie, será suficiente para cumplir el requisito establecido en el referido inciso II del artículo cuarto del Código ANBIMA de Renta Fija. En consecuencia, y también con carácter excepcional, se establece que el inversor no tendrá el derecho a solicitar al Emisor la recompra de las Obligaciones de la Tercera Serie de que es titular, conforme a lo previsto en el Código ANBIMA de Renta Fija.

Para obtener más información sobre la Oferta y los Valores objeto de la misma, el inversor deberá ponerse en contacto con cualquiera de las Entidades Coordinadoras o con el Emisor, en las direcciones señaladas en los apartados 9 y 10 anteriores.

El Folleto Informativo Definitivo se pondrá a disposición de los inversores en las direcciones señaladas anteriormente.



La (el) presente oferta pública (programa) ha sido elaborada (o) de acuerdo con las Normas de Regulación y Mejores Prácticas de ANBIMA para las Ofertas Públicas de Colocación y Adjudicación de Títulos Valores, cumpliendo de esta manera con los requerimientos mínimos de información exigidos por ANBIMA. ANBIMA no asume responsabilidad alguna sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente documento, ni sobre la solvencia del Emisor o de los oferentes, de las entidades intermediarias, o aun sobre la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados. Este sello no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores objeto de la (el) presente oferta pública (programa). El registro o análisis previo de la (el) presente oferta pública (programa) no implica pronunciamiento en sentido alguno sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente documento, la solvencia del Emisor o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

ENTIDADES COORDINADORAS:

HSBC



PACTUAL



Banco do Nordeste

HSBC CORRETORA DE TÍTULOS E VALORES MOBILIÁRIOS, S.A. ES LA ENTIDAD DIRECTORA DE LA OFERTA.

NOTAS ACLARATORIAS DEL TRADUCTOR:

- * El texto original en el idioma fuente de este documento es la versión oficial autorizada. La traducción sólo se suministra como adaptación y debe cotejarse con el texto en el idioma fuente, que es la única versión que tendrá un efecto legal.
- * La numeración de las páginas de la versión traducida al castellano no coincide con la paginación del original en portugués.
- * Todas las notas a pie de página de la versión traducida al castellano son notas del traductor (N.T.), el original en portugués no incluye ninguna nota. La secuencia numérica de las notas es correlativa y tendrá siempre en cuenta el número de las notas inseridas en las páginas precedentes.
- * Las notas del traductor que constan de forma diferenciada en la versión traducida al castellano se refieren a aclaraciones o comentarios que, a juicio del traductor, se hacen recomendables con la finalidad de explicitar el sentido particular, matices especiales, extensión, limitaciones o dudas sobre un determinado vocablo, término o frase, que por su carácter idiomático, técnico o polisémico puede o pudiera presentar.